



Al contestar cite el No. 2022-01-464113



Tipo: Salida Fecha: 25/05/2022 11:16:16 AM
Trámite: 16013 - PRESENTACIÓN DE CRÉDITOS
Sociedad: 804012730 - COLPROMED SAS Exp. 90314
Remitente: 439 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION Y
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 439-007573

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Colpromed S.A.S.

Proceso
Reorganización

Asunto
Artículo 20 Ley 1116 de 2006

Promotor
William Darío Lizarazo Vega

Expediente
90314

Tener por incorporado, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, los procesos ejecutivos adelantados contra la concursada señalados a continuación:

Table with 5 columns: Acreedor, Juzgado, Radicado del proceso, Fecha, Radicado. Rows include Xinetix Pharma S.A.S. and Novamed S.A.S.

Advertir que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 i) Las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del concursado deben quedar a disposición del Juez del concurso; y así mismo, los títulos de depósito judicial deben convertirse en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia S.A., a la cuenta 110019196108 Expediente 90314, ii) Las excepciones de mérito serán resueltas como objeciones, no obstante, sobre estas deberá presentar informe de conciliación dentro de la oportunidad prevista para ello, y iii) Las actuaciones realizadas con posterioridad al inicio del proceso de reorganización son nulas.

Tener por incorporadas las demandas ejecutivas adelantadas en la concursada en las que se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, por lo que la ejecución continuará contra los demás demandados.

Table with 5 columns: Acreedor, Juzgado, Radicado del proceso, Fecha, Radicado. Row includes Laboratorios Ecar S.A.

Ahora bien, en relación con el proceso 68001-40-03-010-2021-00804-00, allegado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga, y radicado ante esta Entidad con No. 2022-01-206223 del 4 de abril de 2022, se advierte que el mismo no será incorporado ya que no se evidencia el link ni los documentos que contengan el expediente indicado, por lo que deberá allegar los documentos correspondientes.

Poner en conocimiento, mediante la notificación de esta providencia, la incorporación al proceso de reorganización de los procesos 2021-00583 y 2021-00260, advirtiendo que los documentos pueden ser consultados en el expediente.




En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



Juzgado	Correo electrónico
Juzgado 2 Civil Municipal de Bucaramanga	j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 12 Civil del Circuito de Bucaramanga	j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 10 Civil Municipal de Bucaramanga	j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 6 Civil Municipal de Bucaramanga	j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase,



VERONICA ORTEGA ALVAREZ

Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A

TRD: CREDITOS